



## Corte Internacional de Justicia CIJ

• El 26 de abril de 2010, la Corte recibió una solicitud para una opinión consultiva por parte del Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA), en relación con una sentencia dictada el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo.

FIDA es un organismo especializado de las Naciones Unidas autorizado por la Asamblea General, sobre la base del artículo 96 numeral 2, de la Carta de las Naciones Unidas para solicitar una opinión consultiva de la Corte sobre las cuestiones jurídicas que surjan dentro de sus actividades.

El caso: La Sra. SG, era miembro del personal del Mecanismo Mundial de la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación en los Países Afectados por Sequía Grave o Desertificación, en particular en África, en virtud de un contrato de trabajo a término fijo el cual expiró el 15 de marzo de 2006. Cuando su contrato no fue renovado, la Sra. SG. Interpuso un recurso ante la Junta Mixta de Apelación, que recomendó en diciembre de 2007 reintegrar a la Sra. SG para un periodo de 2 años y una serie de indemnizaciones. El Presidente del FIDA rechazó esta decisión en abril de 2008.

En vista de lo anterior, la Sra. SG presentó una demanda contra el FIDA ante el Tribunal Administrativo de la Organización Internacional del Trabajo el 8 de julio de 2008. En sentencia N° 2867 (SG vs FIDA), del 3 de febrero de 2010, el Tribunal concluyó que era competente en los términos del artículo II de su Estatuto y pidió la anulación de la decisión del Presidente del FIDA y ordenó a FIDA a pagar a la Sra. SG salarios no devengados e indemnizaciones.

La Junta Ejecutiva del FIDA, mediante resolución aprobada en la sesión del 22 de abril de 2010, actuando en el marco del artículo XII del anexo del Estatuto del Tribunal, decidió impugnar la mencionada sentencia y solicitar opinión consultiva a la CIJ sobre la validez de la misma.

• Caso sobre Controversia Marítima (Perú vs Chile): El 27 de abril de 2010, la Corte autorizó la presentación de una réplica por parte de Perú el 9 de noviembre de 2010 y una réplica por parte de Chile el 11 de julio de 2011.

El 16 de enero de 2008, Perú presentó una demanda ante la CIJ contra Chile en relación con "la delimitación de la frontera de las zonas marítimas de los dos Estados en el Océano Pacífico, que comienza en el punto de la costa denominado Concordia y termina en la frontera terrestre establecida conforme al Tratado de 3 de junio 1929" (Tratado entre Chile y Perú para la solución de la controversia sobre Tacna y Arica, suscrito en Lima el 3 de junio de 1929). Así mismo, Perú reclama el reconocimiento a favor suyo de una "zona marítima situada a 200 millas náuticas de la costa del Perú, y por lo tanto perteneciente al Perú, pero que Chile considera parte de la alta mar".

En la demanda Perú aduce que las zonas marítimas entre Chile y Perú no han sido nunca delimitadas ni por un acuerdo ni por otro medio y que de acuerdo con el derecho internacional consuetudinario, le corresponde a la CIJ delimitar dicha zona. Perú solicita además, que la Corte falle y declare que el Perú posee derechos soberanos exclusivos en la zona marítima situada dentro del límite de 200 millas náuticas desde su costa, pero fuera de la zona económica exclusiva de Chile o de la plataforma continental.

• El 29 de abril concluyeron las audiencias para el caso Ahmadou Sadio Diallo (República de Guinea vs República Democrática del Congo)\* y la Corte dio inicio a la etapa deliberativa.

• El 11 de mayo de 2010 el Juez Shi Jiuyong ex Presidente y ex Vicepresidente de la Corte Internacional de Justicia presentó su renuncia a este organismo efectiva a partir del 28 de mayo de 2010. El periodo del Sr. Shi habría expirado el 5 de febrero de 2012.

El Consejo de Seguridad fijó el 29 de junio de 2010 como fecha para la elección de su sucesor, la cual se llevará a cabo por el Consejo de Seguridad y la Asamblea General. El juez que se elija completará el período del Juez Shi, cargo que ocupó hasta 2012.

El Juez Shi ha sido miembro de la Corte desde el 6 de febrero de 1994 y fue reelegido el 6 de febrero de 2003. Fue Vice-Presidente de la Corte desde 2000 hasta 2003 y Presidente desde 2003 hasta 2006.

• Caso sobre Ciertos asuntos en materia de relaciones diplomáticas (Honduras vs Brasil): Honduras solicitó la remoción de este caso de la lista de la Corte, mediante escrito de 30 de abril de 2010. Honduras informó a la Corte su deseo de "no seguir con el procedimiento iniciado por la demanda presentada el 28 de octubre de 2009 contra la República Federativa del Brasil".

Honduras había demandado a Brasil por considerar que estaba interfiriendo en asuntos de la jurisdicción interna de los Estados al permitir al Sr. José Manuel Zelaya y a un número indeterminado de ciudadanos hondureños tomar refugio en la Embajada de Brasil en Honduras desde el 21 de septiembre y de utilizar esos locales como plataforma para efectuar propaganda política.

\*Para más información sobre este caso ver la VI Edición del Informativo Jurídico Internacional.

Más información: <http://www.icj-cij.org/presscom/index.php?p1=6&p2=1>

## Tribunal Internacional de Derecho del Mar



• El 12 de mayo de 2010, la Sala de Controversias de los Fondos Marinos del Tribunal Internacional del Derecho del Mar recibió su primera solicitud de emitir una opinión consultiva por parte del Consejo de la Autoridad Internacional de los Fondos Marinos. El Consejo mediante Decisión ISBA/16/C/13 06 de mayo de 2010 decidió pedir a la Sala de Controversias de los Fondos Marinos emitir una opinión consultiva sobre las siguientes cuestiones: 1. ¿Cuáles son las responsabilidades y obligaciones legales de los Estados Partes en la Convención con respecto al patrocinio de actividades en el área de fondos marinos de conformidad con la Convención, en particular, la Parte XI y el Acuerdo de 1994 sobre la aplicación de la Parte XI de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar de 10 de diciembre de 1982? 2. ¿Cuál es el alcance de la responsabilidad de un Estado Parte por cualquier incumplimiento de las disposiciones de la Convención, en particular la Parte XI y el Acuerdo de 1994, por una entidad que haya sido patrocinada con arreglo al artículo 153, párrafo 2 (b), de la Convención? 3. ¿Cuáles son las medidas necesarias y adecuadas que un Estado patrocinador debe tomar para cumplir con su responsabilidad en virtud de la Convención, en particular, su artículo 139 y el anexo III, y el Acuerdo de 1994?

El procedimiento para la expedición de este tipo de opinión consultiva figura en los artículos 130 a 137 del Reglamento incluye una fase escrita, en la que los Estados Partes en la Convención y las organizaciones intergubernamentales pertinentes podrán presentar declaraciones, así como la posibilidad de celebrar audiencias.

El 19 de mayo el Tribunal fijó como fecha límite 9 de agosto para la presentación de escritos por parte de los interesados y el 14 de septiembre como fecha para dar inicio a las audiencias.

Más información: [http://www.itlos.org/start2\\_en.html](http://www.itlos.org/start2_en.html)

# Corte Penal Internacional



• Del 31 de mayo al 11 de junio se lleva a cabo en Kampala, Uganda la Conferencia de Revisión del Estatuto de Roma. Es la primera oportunidad para los Estados Parte de ese Estatuto de proponer enmiendas al mismo desde su entrada en vigor el 1º de julio de 2002. Es también una ocasión para que tanto los Estados como otras partes interesadas como organizaciones no gubernamentales evalúen y reflexionen sobre los avances del Estatuto de Roma y la Corte Penal Internacional.

El Estatuto de Roma contempla una Conferencia de Revisión después de siete años de su entrada en vigor con el fin de examinar propuestas de enmiendas, incluyendo aquellas en relación con el crimen de agresión y la disposición transitoria contenida en el artículo 124\*

• El 12 de mayo de 2010 la Corte Penal Internacional informó que la Oficina del Fiscal confirmó que ha solicitado el juez Baltasar Garzón de España, para trabajar como consultor por un periodo de siete meses, con el fin de ayudar a la oficina de mejorar sus métodos de investigación. "La amplia experiencia juez Garzón en la investigación de los crímenes masivos cometidos por los Estados y las organizaciones no estatales será un gran aporte a mi oficina" dijo el Fiscal Moreno-Ocampo.

El Sr. Garzón ya ha ayudado a la Fiscalía en relación con el examen preliminar que la Oficina está llevando a cabo en Colombia.

• La Corte Penal Internacional (CPI) y la International Bar Association (IBA) lanzaron conjuntamente una campaña de seis meses para aumentar el número de mujeres abogadas autorizadas para representar a los acusados o las víctimas ante la CPI. En esta primera fase de la campaña se centrará en los países africanos. Tras una evaluación del éxito de la campaña, la posibilidad de una expansión a otras regiones del mundo serán consideradas.

*\*Artículo 124 del Estatuto de Roma: [...] Disposición de transición No obstante lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el Estatuto, podrá declarar que, durante un período de siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123 [...].*

Más información:

<http://www.icc-cpi.int/Menus/ICC/Press+and+Media/Press+Releases/>

# Corte Interamericana de Derechos Humanos



• La Corte celebrará en su sede, San José- Costa Rica, su LXXXVII período ordinario de sesiones del 17 al 28 de mayo de 2010.

Durante este período de sesiones este alto Tribunal conocerá los siguientes asuntos:

1. La Corte deliberará y estudiará la posibilidad de dictar Sentencia sobre las excepciones preliminares y eventuales fondo, reparaciones y costas en el Caso Cepeda Vargas vs. Colombia.

En este caso, el Estado colombiano interpuso cuatro excepciones preliminares, a saber: i) falta de competencia de la Corte como consecuencia del control de legalidad por el indebido prejuzgamiento realizado por la Comisión; (ii) falta de competencia de la Corte para conocer de hechos aún pendientes de decisión en sede de la [Comisión]; (iii) incompetencia en razón de la materia para conocer sobre la existencia de un crimen de lesa humanidad, y (iv) falta de competencia de la Corte en razón del tiempo para conocer de hechos de contexto presentados por los representantes de las víctimas".

Así mismo, el Estado solicitó a la Corte que "declare que prosperan las excepciones preliminares" y, en caso de que no sea así, "[d]eclare que en el presente caso no existió una



Libertad y Orden  
República de Colombia

Informativo Jurídico Internacional Ministerio de Relaciones Exteriores - Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales - Área Consultiva

Contacto: [juridicaInternacional@cancilleria.gov.co](mailto:juridicaInternacional@cancilleria.gov.co)

política estatal con el fin de dar muerte al señor Manuel Cepeda Vargas y declare que no se probó la existencia del presunto plan 'Golpe de Gracia' [y] que no existió un patrón sistemático de violencia contra los miembros de la Unión Patriótica en cabeza del Estado".

2. A su vez, la Corte convocó a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, a los representantes de las víctimas y al Estado colombiano, a una audiencia privada con el propósito de que ésta obtenga información del Estado sobre el cumplimiento de la medida de reparación sobre atención médica y psicológica a las víctimas y sus familiares ordenada en las sentencias y se escuche las respectivas observaciones de los representantes de las víctimas y de la Comisión Interamericana en los siguientes ocho casos: 19 Comerciantes, Masacre de Mapiripán, Gutiérrez Soler, Masacre de Pueblo Bello, Masacre de La Rochela, Masacres de Ituango, Escué Zapata y Valle Jaramillo, todos respecto de la República de Colombia.

Más información: <http://www.corteidh.or.cr/comunicados.cfm>

# Comité Jurídico Interamericano



Organización de los  
Estados Americanos

• El 76º Período Ordinario de sesiones del Comité Jurídico Interamericano efectuó el día 24 de marzo de 2010 su sesión de clausura en la ciudad de Lima, Perú.

Durante este período, que se celebró del 15 al 24 de marzo de 2010, los miembros del Comité discutieron temas relacionados con la promoción y el fortalecimiento de la democracia; el acceso a la justicia en las Américas; la libertad de pensamiento y expresión; la implementación del derecho internacional humanitario en los Estados Miembros de la OEA y la labor de la Corte Penal Internacional, entre otros.

Así mismo, el Comité, presidido por el ex canciller colombiano Guillermo Fernández de Soto, aprobó dos informes: el primero será enviado al Grupo de Trabajo de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos de la OEA, en la que actualmente se está negociando un Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y toda forma de Discriminación e Intolerancia y el segundo, sobre la capacidad consultiva del Comité.

• El próximo período ordinario de sesiones se llevará a cabo en su sede en la ciudad de Rio de Janeiro, Brasil, en agosto de 2010, ocasión en la cual se celebrará también la XXXVII edición del Curso de Derecho Internacional, que es organizado anualmente por este Comité y por el Departamento de Derecho Internacional de la OEA.

• El día 29 de abril de 2010, el Comité presentó ante la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del Consejo Permanente de la Organización de los Estados Americanos el "Informe Anual del Comité Jurídico Interamericano a la Asamblea General" (OEA/Ser.Q/IX.40 CJI/doc.338/09), referente a las actividades de este Órgano en el año 2009.

En este informe el Comité incluyó el estudio de los siguientes temas: "Seguimiento de la aplicación de la Carta Democrática Interamericana", "Elementos esenciales y fundamentales de la democracia representativa y su vinculación con la acción colectiva en el marco de la Carta Democrática Interamericana"; "Informe sobre preparativos y avances en materia de impulso a la adopción de legislación nacional sobre la base de la guía de principios del Comité Jurídico Interamericano y de capacitación de funcionarios para la cooperación de los Estados miembros de la OEA con la Corte Penal Internacional"; "la implementación del derecho internacional humanitario en los Estados miembros de la OEA"; "los crímenes de guerra en el derecho internacional humanitario"; "seguimiento de las opiniones del Comité Jurídico Interamericano"; "Reflexiones sobre el tema de la diversidad cultural y el desarrollo del derecho internacional".

Se destaca la adopción, por parte del Comité, de los documentos "Comentarios al Proyecto de Convención Interamericana contra el Racismo y Toda forma de Discriminación e Intolerancia (CJI/doc.339/09 rev.2)" y "Fortalecimiento de la capacidad consultiva del Comité Jurídico Interamericano" (CJI/doc.340/09 rev.1), aprobados durante el septuagésimo sexto período ordinario de sesiones celebrado en Lima, Perú, del 15 al 24 de marzo de 2010.

Más información: [http://www.oas.org/cji/comite\\_juridico\\_interamericano.htm](http://www.oas.org/cji/comite_juridico_interamericano.htm)